

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que la parte demandante allegó memorial de subsanación el día 14 de septiembre 2021 a las 11:28 a.m., de otra parte, se deja constancia que se remite el link del expediente a la parte demandante. A Despacho para proveer.

Medellín, 16 de septiembre de 2021.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno

Interlocutorio	No. 1838
Proceso	VERBAL SUMARIO
Demandante	GLADYS EUGENIA ARISTIZABAL GÓMEZ
Demandado	PROPIEDADES Y PROYECTOS S.A.S
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00865 00
Asunto	ADMITE DEMANDA

Cumplidos los requisitos exigidos dentro del término oportuno, encuentra el Despacho que la presente demanda, encuentra el Despacho que la presente demanda, se ajusta a lo dispuesto por los artículos 82, 390 y s.s. del Código General del Proceso

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIA DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO promovida GLADYS EUGENIA ARISTIZABAL GÓMEZ, en contra de la sociedad PROPIEDADES Y PROYECTOS S.A.S.

SEGUNDO: Imprimir a este asunto el trámite del proceso VERBAL SUMARIO, en la forma dispuesta en el artículo 390 y ss. del Código General del Proceso, lo anterior de conformidad con el juramento estimatorio presentado.

TERCERO: Notificar este auto en debida forma a la demandada como se establece en los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso o de conformidad al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, para lo cual la parte

actora deberá dar cumplimiento a lo consagrado en el inciso 2º del mismo artículo.

CUARTO: Se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que haga uso de su derecho de defensa, para lo cual se le hará entrega de las copias aportadas para tal fin.

QUINTO: Se reconoce personería a la abogada MARÍA DORALABA ARANGO RÍOS portadora de la tarjeta profesional número 190.723 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e44ca76b76679719bc6fc77fdc32b712729c39020fb44b4b61f21f5e3b4fcc2

Documento generado en 16/09/2021 02:13:45 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 143 (E)** Hoy **17 de septiembre de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario